

San Luis, 31 de enero de 2017

VISTO:

El EXD-0000-1060129/17, por el cual en acts. ACTPAS 413003/17 y ACTPAS 413040/17, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, solicitan la modificación de lo dispuesto en el Decreto N° 18-MHP-2010, cuya copia obra en act. ADJCOM 16366/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial, se encuentra en permanente búsqueda de herramientas apropiadas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes o responsables, como así también el acceso a la información vinculada a ellas;

Que en atención a un óptimo y eficiente uso de las tecnologías vigentes se apunta a llegar a una total y completa interacción del contribuyente con el fisco a través de las ventajas que ofrece la informática y el uso de internet;

Que la Clave Fiscal brinda a los contribuyentes la posibilidad que desde su computadora personal y con el uso de la red de internet utilice las nuevas tecnologías para la interacción Contribuyente-Fisco.

Que con el avance de la tecnología se ha logrado implementar la firma digital como herramienta veraz y segura para certificar documentos;

Que la Dirección Provincial de Ingresos Publicas a través de su sitio web ([http:// www.rentas.sanluis.gov.ar](http://www.rentas.sanluis.gov.ar)) ofrece a los contribuyentes la posibilidad de obtener información e impresión de boletas de pago;

Que, asimismo está en funcionamiento el procedimiento de CLAVE FISCAL aprobada por la Resolución General 004 DPIP-2009, como una herramienta que agiliza la transferencia electrónica de datos, cumpliendo con los niveles de seguridad, confiabilidad y rapidez que exigen los tiempos actuales;

Que con la aplicación de este instrumento se busca facilitar las diferentes gestiones o consultas que habitualmente realizan los contribuyentes alcanzando entre otros objetivos el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

Que la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, implemento a través de su sitio web (<http://>

www.sistemacatastro.sanluis.gov.ar) el “Portal Ciudadano” donde los contribuyentes pueden gestionar la información sobre sus inmuebles y realizar la presentación de los diferentes tramite con el fin de evitar complicaciones en la realización de los mismos a los Contribuyentes

CDE.DECRETO N° 147 -MHP-2017.-

del interior de la Provincia, como así también Contribuyentes de otras jurisdicciones.

Que el Sistema de Gestión Catastral aprobado por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales ha logrado incorporar tanto la documentación emitida por la Dirección como así también los trámites que son gestionados en esta repartición en forma digital, entre ellos “Expediente de Mensura Digital” para profesionales a través de Resolución 53-DCyTF-2016.

Que mediante Circular N° 01- MHP-2016 con fecha 13 de julio de 2016, se pautan entre otros temas el horario de jornada diaria de trabajo fijándola en seis (6) horas como mínimo y treinta (30) horas semanales como mínimo, estableciendo para todos los agentes del Escalafón General el Horario Matutino de 8:00 a 14:00;

Que por todo lo anteriormente expuesto y todo dentro del marco de la Agenda Digital puesta en marcha por el Gobierno de la Provincia de San Luis se hace necesario establecer formas, plazos, requisitos y condiciones para el normal funcionamiento de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DECRETA:

Art.1°. -Derogar el Decreto N° 18-MHP-2010.-

Art.2°. - Establecer el horario de atención al público que brindarán la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales como para las Delegaciones y Receptorías del Interior, a partir del 1 de febrero de 2017 de lunes a viernes 8:00 a 14:00 Hs.-

Art.3°. - Facultar a la Dirección Provincial de Ingresos públicos y a la Dirección provincial de Catastro y Tierras, a establecer formas y condiciones, para el funcionamiento y cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto. -

Art. 4°. - Hacer saber a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y al Programa de Capital Humano. -

Art.5°. - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art.6°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -